



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas

28.09.90 0100

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS REGIONALES

El Director general

Traducción

- EMS
- GEMB
- ADXSAM
- RPA
- GRAP
- RELS
- CINS
- ACP
- DMEU
- CARR
- EXCI
- PREG
- PEG
- AEDIAN
- AGRI
- COMER
- COME
- ZON
- SACON

Excmo. Sr. Embajador:

La Comisión va a publicar próximamente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas una Comunicación a los Estados miembros relativa a una iniciativa comunitaria dirigida a las zonas fronterizas (INTERREG), que incluirá detalles sobre los objetivos de la iniciativa y los tipos de medidas que deben apoyarse.

Le dirigimos esta carta a petición del Sr. Millan, Comisario encargado de las políticas regionales, y del Sr. Mac Sharry, Comisario encargado del desarrollo rural, con el fin de darle algunas orientaciones sobre los aspectos financieros para la preparación de proyectos de programas operativos de INTERREG.

El apartado 17 de la Comunicación a los Estados miembros relativa a INTERREG establece que la contribución comunitaria se efectuará en función de la población y del nivel de desarrollo de las zonas fronterizas en cuestión. Se afirma también en el apartado 16 que los recursos comunitarios se concentrarán prioritariamente en zonas del objetivo nº 1.

Evidentemente, no es posible indicar con precisión los importes financieros antes de contar con una evaluación de los programas operativos propuestos, realizada por los servicios de la Comisión. No obstante, para facilitar la preparación de los programas, los servicios de la Comisión han efectuado comparaciones de la importancia relativa de la población en zonas fronterizas que puedan accederse a las ayudas de los objetivos nºs 1, 2 y 5b, y del producto Interior bruto (PIB) por cápita al nivel NUTS III (o al nivel NUTS II cuando no se disponga de datos del nivel NUTS III), ponderando las respectivas poblaciones.

Excmo. Sr. Don Carlos WESTENDORP Y CABEZA
Representante Permanente de España
ante las Comunidades Europeas
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES

REPR. PERM. ESPAÑA CEE BRUSELAS
ENTRADA
Fecha = 2-10-1990
A.14/ 36024

Los servicios de la Comisión suponen también que aproximadamente el 80% del importe total de 800 millones de ecus asignados a INTERREG se destinarán a regiones del objetivo nº 1.

Partiendo de esta suposición, y empleando la población ponderada como guía, se ha calculado la asignación de fondos de INTERREG que podría destinarse a zonas fronterizas situadas a ambos lados de la frontera entre España y los países contiguos. Dichas zonas se relacionan en el Anexo adjunto. También se incluye en el Anexo la ayuda aproximada a las zonas fronterizas no subvencionables de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del FEDER, tomando como base la población ponderada.

Los funcionarios de la Comisión están dispuestos a tratar la elaboración de propuestas concretas de programas operativos integrados, con los servicios designados por las autoridades españolas y las autoridades nacionales respectivas, responsables de las zonas adyacentes de cada frontera con España. A este respecto, queremos poner de relieve el deseo de la Comisión de que las autoridades regionales y locales de las zonas fronterizas participen activamente en este proceso, y que las propuestas reflejen esta participación.

Será también necesario acordar el mejor modo de tratar los programas operativos de INTERREG en la revisión de los marcos comunitarios de apoyo, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88.

Por último, debemos insistir en la necesidad de presentar propuestas conjuntas de programas operativos integrados a la mayor brevedad, e ser posible no más tarde de octubre de 1990.

Reciba el testimonio de nuestra más alta consideración.

G. Lejarras

H. Landwehr